UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia corresponde a su original que obra en Secretaría General de la UNSA.
26 JUL 2018
Arequipa.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 699-2018

Arequipa, 18 de julio del 2018.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(…) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2.* ***De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4* ***Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria".*

Que, asimismo, según el artículo 6° del Estatuto Universitario, establece entre las funciones de la Universidad: *"(…) 6.9 Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta";* asimismo en su artículo 357° señala: *"La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es la política de gestión, docencia, investigación y extensión con la misión universitaria, sus valores y* ***compromiso social.*** *Para el cumplimiento de estos fines se creará la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, dependiente del Rectorado".*

Que, con fecha 5 de junio del 2018, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso aprobó por mayoría el proyecto de ley que propone regular el plástico de un solo uso y los recipientes descartables, el mismo que será debatido en el Pleno del Congreso. Considerando que existen miles de toneladas de plástico de diversos tamaños que contaminan nuestros océanos y que tienen un efecto devastador sobre la fauna marina y las aves de nuestro país y ciudad, es que se hace necesario tomar medidas que ayuden a superar este problema que daña gravemente nuestro medio ambiente.

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa SECRETARÍA GENERAL

Que, dentro de este contexto, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 17 de julio del 2018, acordó prohibir a partir del 13 de agosto del 2018, el expendio y consumo de bebidas o alimentos en envases y/o bolsas de plástico, ya sean botellas de agua o bebidas gasificadas, vasos de plástico y/o tecknopor, tapers, sorbetes, etc.; encargando a la Dirección General de Administración en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario, la verificación del cumplimiento de dicha prohibición por parte de los proveedores de servicios con contratos vigentes, bajo responsabilidad de la cancelación de dicho contrato; y a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, la verificación del cumplimiento de la referida prohibición por parte del estudiante agustino; asimismo dispuso que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, se encargue de la difusión de la presente, y de su publicación en la página web institucional.

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa RECTORADO

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y el Consejo Universitario por la Ley Universitaria Nº 30220.

SE RESUELVE:

1. **Prohibir**, a partir del 13 de agosto del 2018, el expendio y consumo de bebidas o alimentos en envases y/o bolsas de plástico, ya sean botellas de agua o bebidas gasificadas, vasos de plástico y/o tecknopor, tapers y sorbetes.

2. **Encargar** a la **Dirección General de Administración en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario**, la verificación del cumplimiento de dicha prohibición por parte de los proveedores de servicios con contratos vigentes, bajo responsabilidad de la cancelación de dicho contrato.

3. **Encargar** a la **Oficina Universitaria de Responsabilidad Social**, la promoción y verificación del cumplimiento de la referida prohibición por parte del estudiante agustino.

4. **Disponer** que la **Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, se encargue de la difusión de la presente, y de su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa SECRETARIA GENERAL

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa RECTORADO

c.c.: VR.AC., VR.INV., FACULTADES, DGAD, SDBU, DURS, IINST., SDRH, y ARCHIVO.
/mjvm...